



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 07/2022

Por el que se crea como una Entidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Pando el Hospital de Tercer Nivel – Pando “Dr. Hernán Messuti Ribera”.

Dr. German Regis Richter Alencar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 18 párrafos I y II de la Constitución Política del Estado establece que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35 párrafo I establece, que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 37, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 299 párrafo II núm. 2 señala como competencia concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, gestión del sistema de salud.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento Pando, en su Artículo 32 numeral 2 indica que en el marco de la legislación del nivel central del Estado, el Gobierno Autónomo del Departamental ejercerá las facultades reglamentarias y ejecutivas, sobre la competencia de Gestión del sistema de salud.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento Pando en su Artículo 55 numeral 7, establece que son atribuciones de la Gobernadora o Gobernador dictar decretos departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento Pando en su Artículo 56 numeral 17 dispone la creación de entidades públicas desconcentradas y descentralizadas siguiendo los procedimientos determinados en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental en su artículo 7 inc. b), establece que toda entidad pública se organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la ley.



Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 32 parágrafo I, establece que los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 32 el parágrafo I señala que los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia de acuerdo a las necesidades de cada departamento.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 81 parágrafo III, numeral I, incisos c) y d), determina que los Gobierno Autónomos Departamentales son los responsables de proporcionar infraestructura sanitaria, mantenimiento, proveer de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar, controlar y administrar; establecimientos de Salud de tercer nivel.

Que, mediante Ley Departamental N° 18/2013 se declara prioridad y necesidad la construcción del "Hospital de Tercer Nivel - Pando" en el Municipio de Cobija capital del Departamento Pando.

Que, la Ley Departamental N° 025 Ley de Organización del Órgano Ejecutivo de fecha 03 de octubre de 2014, en el artículo 15 señala que las instituciones descentralizadas, desconcentradas y autárquicas dependientes del órgano ejecutivo departamental, su naturaleza, características y estructuras serán creadas y definidas por decreto departamental.

Que, la Ley Departamental N° 086 en su artículo 3 dispone que en reconocimiento a la memoria del Dr. Hernán Messuti Ribera, por su gran aporte en el área de la Salud, como primer medico pandino y el importante legado histórico dejado a las generaciones a través de sus libros y publicaciones que se constituyen en aportes invaluable a la recopilación histórica del Departamento Pando y como un justo homenaje póstumo, se denomina el Hospital de Tercer Nivel - Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera".

CONSIDERANDO:

Que el CITE - GAF/ H.H.M.R. N° 128/2022, emitido por el Lic. Oscar Roberto Flores Soria GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, HOSPITAL DE 3ER. NIVEL DR. HERNAN MESSUTI RIBERA, vía Dr. Delio Alberto Sosa Frías DIRECTOR EJECUTIVO, HOSPITAL DE 3ER. NIVEL DR. HERNAN MESSUTI RIBERA, con Ref. "Solicitud de Creación de un Nuevo Decreto Departamental como Entidad Desconcentrada - Hospital de Tercer Nivel - Pando "Hernán Messuti Ribera" e Incorporación a la Estructura de Cargos y Escala Salarial y a la Estructura Organizacional de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Dptal. de Pando; en el cual concluye y recomienda que para tener una mejor administración, se declare como entidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Pando mediante Decreto Departamental.

Que el Informe ASES./JUR/H.H.M.R./INF. N° 001/2022 emitido por el abog. Gil Antonio Arteaga Pereira ASESOR JURIDICO, HOSPITAL DR. HERNAN MESSUTI RIBERA, a Dr.



Alberto Sosa Frías DIRECTOR, HOSPITAL DR. HERNAN MESSUTI RIBERA, con Ref. "Informe Sobre la Entidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Hospital Tercer Nivel-Pando "Hernán Messuti Ribera" E Incorporación a la Estructura de Cargos y Escala Salarial y a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando", en el cual concluye y recomienda que para tener una mejor administración, se declare como entidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Pando mediante Decreto Departamental y la abrogación del Decreto Departamental N° 22/2020.

Que, el Informe Técnico CITE: DIRECC. SEDES N° 509/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, elaborado por el Dr. Danny Hugo Mendoza Ojopi, Director Técnico de Servicio Departamental de Salud (SEDES), señala la necesidad de crear al Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" como una Entidad Desconcentrada de derecho público, con autonomía de gestión, técnica, administrativa, legal y Financiera, con administración propia y prestar servicios de salud oportuna a todos los ciudadanos que lo requieran en sus diferentes especialidades, en el cual recomiendan la abrogación del Decreto Departamental N° 22/2020 y de la misma manera se pueda emitir un nuevo Decreto Departamental donde se incluya al Hospital de Tercer Nivel "Hernán Messuti Ribera" como entidad Desconcentrada.

Que el Informe INF. TEC.UPE/008/2022, del Lic. Abdón Ramiro Chávez Céspedes JEFE DE UNIDAD PLANIFICACION ESTRATEGICA, con referencia "Informe de Análisis Solicitud Abrogación Decreto Departamental 22/2020, se concluye que el Hospital de Tercer Nivel "Hernán Messuti Ribera" se ubica en esta estructura organizacional en el nivel Desconcentrado como un Establecimiento de Salud por tanto su organización y estructura funcional debería tener esta característica, por la cual la norma de hoy es objeto de abrogación.

Mediante nota con CITE. SP/RTDC N° 124/2022, emitida por la Lic. Romi Tanya Domínguez donde nos remite; una solicitud de un Nuevo Decreto Departamental aprobatorio de régimen desconcentrado referido a la estructura del Hospital Hernán Messuti Ribera y sus respectivos informes técnicos, para la revisión y posterior prosecución.

Que, el Informe Legal G.A.D.P. /S.A.J. N° 353/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Abog. Jonathan Oscar Riss Lavandenz, Asesor Jurídico dependiente de la Secretaria Dptal. de Asuntos Jurídicos, en sus conclusiones y recomendaciones señala, que de acuerdo a los antecedentes e informe técnicos emitidos, es viable la creación del Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" como una Entidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico del Departamento Pando y demás leyes, en reunión de GABINETE;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto crear como una entidad **DESCONCENTRADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO EL HOSPITAL DE TERCER NIVEL – PANDO "DR. HERNÁN MESSUTI**



RIBERA" incorporar en su estructura de cargos y escala salarial, a la estructura organizacional del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURIDICA).- *El Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" es una Entidad Desconcentrada de derecho público, con prestación de servicio público, regulado por normas, con dependencia directa y funcional de la Secretaria de Desarrollo Humano, con independencia administrativa, financiera legal, técnica, sin patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de Salud de Tercer Nivel.*

ARTÍCULO 3. (ESCALA SALARIAL).- *La escala salarial aplicable para el Hospital del Tercer Nivel "Dr. Hernán Messuti Ribera" es la establecida en la escala salarial maestra que rige cada año por Ley Departamental para el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.*

ARTÍCULO 4. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS).- *El Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" es un establecimiento de alta complejidad, caracterizado por la atención en especialidades, sub especialidades y resoluciones de problemas de salud y prestara servicios en especialidades médicas de alta complejidad, priorizando especialmente la atención de pacientes con complejas enfermedades que así lo requieran.*

ARTÍCULO 6. (ALCANCE DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS).- *El alcance de las prestaciones de Servicios de salud del Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" es para todo el Departamento de Pando.*

ARTÍCULO 7. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- *El Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" financiará sus operaciones con las siguientes fuentes:*

- a) *La asignación presupuestaria por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, para su infraestructura sanitaria, equipamiento, mantenimientos, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos, demás suministros, su funcionamiento y administración.*
- b) *Recursos provenientes del Tesoro General de la Administración Central del Estado.*
- c) *Recursos propios provenientes de la prestación de servicios.*
- d) *Otros recursos provenientes de donaciones.*
- e) *Otros recursos creados por Ley Departamental.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- *La administración del Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" deberá gestionar la autorización correspondiente ante los diferentes niveles de gobierno para el funcionamiento como entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, siendo responsable de conformar el Directorio para tal fin.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- *El Hospital de Tercer Nivel – Pando "Dr. Hernán Messuti Ribera" funcionara como entidad Desconcentrada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue el código institucional correspondiente.*



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- *La Estructura Organizacional, Manual de Funciones y Reglamentos Específicos del Hospital de Tercer Nivel – Pando “Dr. Hernán Messuti Ríbera”, podrán ser aprobados y modificados con justificación técnica, legal mediante Decreto Departamental previa aprobación del Directorio.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- *El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Pando.*

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- *Se abroga el Decreto Departamental N° 22/2020.*

Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar - Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Clementina Taseo - Secretaria Departamental de Coordinación General, Abog. Milena Hurtado Apinaye - Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira - Secretario Departamental de Administración Y Finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro - Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo Giovanni Bezerra Carlo - Secretario De Infraestructura, Lic. Alfega Nascimento Andrés - Secretaria Departamental de Desarrollo Humano Y Social, Ing. Homali Margoth Flores Bautista - Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, Sr. Andy Yubanera Mayo - Secretario Departamental de Asuntos Indígenas.